



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

“CASETA ELÉCTRICA CARDONAL”

DFZ-2024-2361-X-NE

AGOSTO 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	
Elaborado	Leonardo Saavedra Rodríguez	



1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.

1.1. Antecedentes Generales.

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Casetas Eléctrica Cardonal	
Región: Los Lagos	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Av. Cardonal 2000, Puerto Montt.
Provincia: Llanquihue	
Comuna: Puerto Montt	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación del representante legal: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante legal: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica elaborada a partir de la revisión del decreto supremo N° 146 de 1997 MINSEGPRES.

3. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

Denuncia N°	Región	Año
53-X-2021	Los Lagos	2021

4. HECHOS CONSTATADOS.

4.1. MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS.

Número de hecho constatado	1															
Exigencia(s)																
D.S. N°38/2011 MMA																
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																
<table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																



Hechos
En base a la denuncia ID 53-X-2021, esta informa la generación de ruidos molestos por una caseta, principalmente durante la noche, desconociendo el dueño de esta.

5. CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº Hecho Constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Dado el periodo transcurrido, el 10 de junio de 2024, por medio de correo electrónico de esta Oficina Regional, se solicitó a denunciante, antecedentes para realizar un seguimiento y determinar si persiste la denuncia.</p> <p>De lo anterior, a la fecha, no se tiene información por parte de la denunciante, sin embargo, a la fecha tampoco está Superintendencia ha recibido otras denuncias relacionadas a los hechos.</p> <p>Por lo anterior, esta Oficina Regional concluye el cierre de dicha denuncia, dado que no fue posible verificar el cumplimiento normativo.</p>

6. ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Seguimiento de denuncia.

